



# Gaceta Oficial

## Universidad de Carabobo

Año 67

Valencia, 12 de junio de 2025

EXTRAORDINARIA N° 720

## Sumario

### Consejo Universitario

- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (APUCITO).**
- REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (APUCITO).**

#### Sesión 1.994 de Fecha 23/05/2025

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo,  
en uso de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE

Aprobar la **MODIFICACIÓN DE LOS ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (APUCITO)**, en los siguientes términos:

Yo, **JESSY DIVO DE ROMERO**, venezolana, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Políticas, titular de la cedula de identidad No. **3.920.427**, de este domicilio; actuando en mi carácter de Rectora de la Universidad de Carabobo, institución nacional autónoma domiciliada en Valencia, estado Carabobo, creada mediante Decreto del Ejecutivo Nacional de fecha 15 de noviembre de 1892 y Decreto de Reapertura No. 100 de fecha 21 de marzo de 1958, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 25.617, de fecha 22 de marzo

de ese mismo año, representación que ejerzo por haber sido electa, proclamada y debidamente juramentada, según se evidencia de Acta de Proclamación de las Autoridades Rectorales período 2008-2012, emanada de la Comisión Electoral Universitaria bajo el No. 325 de fecha 21 de noviembre del año 2008 y de Acta de Juramentación de fecha 13 de diciembre de 2008, asentada en el Libro de Actos Académicos (1958) bajo el folio 77, en ejercicio de las facultades otorgadas en los Artículos 36 numeral 2 y 37 de la Ley de Universidades, mediante este documento presento para su protocolización, acta contentiva de reforma del Acta Constitutiva-Estatutaria de la **ASOCIACION CIVIL INSTITUTO EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO-APUCITO (IESB- APUCITO)**, fundación debidamente inscrita por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro de Municipio Valencia, estado Carabobo, hoy Registro Público del Primer Circuito del Municipio Valencia, estado Carabobo, bajo el N° 07, Protocolo 1°, Tomo N° 13, de fecha 11 de noviembre de 1999, suficientemente autorizada conforme lo aprobado en Consejo Universitario en sesión ordinaria No. 1.933, de fecha 25 de abril de 2025, tal como se

## Autoridades Universitarias

**Jessy Divo de Romero**  
Rectora

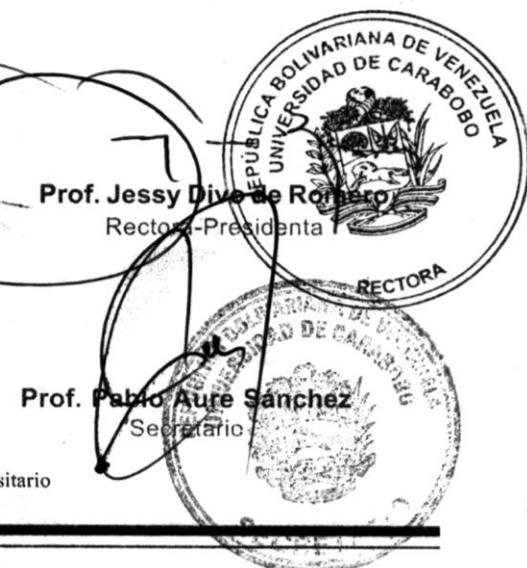
**Ulises Rojas**  
Vice-Rector Académico

**José Ángel Ferreira**  
Vice-Rector Administrativo

**Pablo Aure Sánchez**  
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

#### Publiquese



**Depósito Legal Número 76-1712**

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría

Coordinador de Edición: Prof. Claudia Durán, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Universitario

Diagramación: Leda Jesica Saldivia



evidencia de certificación y publicación en Gaceta Oficial Universitaria refrendada por el ciudadano secretario de la Universidad de Carabobo, que se acompaña a efecto videndi. Acordada como fue por el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, la modificación de estatutos, a continuación, se vierte, refunde y transcribe el contenido de la reforma, quedando redactada el acta constitutiva-estatutaria, en los siguientes términos:

## TÍTULO I

### DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Asociación Civil se denomina **ASOCIACION CIVIL INSTITUTO EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO-APUCITO (IESB-APUCITO)**, entidad autónoma, sin fines de lucro y con personalidad jurídica propia y tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la protocolización de este documento en el órgano correspondiente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Asociación Civil **INSTITUTO EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO – APUCITO (IESB-APUCITO)**, tendrá su domicilio en el Municipio Valencia, estado Carabobo, pudiendo ejercer sus actividades para el mejor cumplimiento de sus objetivos en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional.

**CLÁUSULA TERCERA:** El objeto de la Asociación Civil es: A) Atender las necesidades de la educación en sus etapas de: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General, de los hijos y nietos de los profesores de la Universidad de Carabobo inscritos en la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo. B) Impartir una educación que tenga como principios la responsabilidad social, la igualdad entre los ciudadanos, sin discriminaciones de ninguna índole con responsabilidad social y con la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto de los derechos humanos, la equidad, la inclusión y el fortalecimiento de la identidad nacional. C) Funcionar como centro de investigación que desarrolle nuevos métodos y estrategias educativas. D) Funcionar como centro de apoyo para la formación de futuros profesionales en áreas afines a las diferentes Facultades de la Universidad de Carabobo y de las otras Universidades, para la realización de sus prácticas profesionales y/o pasantías. E) Impulsar la educación, arte, música, cultura, idiomas, tecnología e innovación para transformar lo que sea necesario en bienestar del colectivo en general.

## TÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**CLÁUSULA CUARTA:** Dirección y Administración: La suprema dirección y administración de la Asociación Civil IESB – APUCITO, estará a cargo de un Consejo Directivo, conformado por un (1) Presidente, un (1) Coordinador Administrativo y un (1) Coordinador Jurídico, designados por el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo; un (1) Coordinador Académico y un (1) Coordinador de Planes y

Proyectos, designados por la Asociación de Profesores Universitarios (APUC), de conformidad con la Resolución N° 170 de fecha 30 de septiembre de 2022, contentiva de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.556 de fecha 25 de octubre de 2002, procedentes del Consejo Nacional de Universidades.

**CLÁUSULA QUINTA:** El Consejo Directivo estará integrado por (5) miembros principales y sus respectivos suplentes propuestos como se estableció en el artículo anterior, con derecho a voz y voto, los cuales durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por un período más.

**Parágrafo único:** Los miembros principales del Consejo Directivo recibirán una dieta, cuyo monto será aprobado por los miembros del Consejo Directivo con derecho a voz y voto.

**CLÁUSULA SEXTA:** Reuniones: Las reuniones que celebre el Consejo Directivo pueden ser ordinarias o extraordinarias. De las reuniones del Consejo Directivo, se levantará un (1) acta, en la cual se indicará la identificación de los miembros asistentes y las decisiones que fueron adoptadas. Las referidas actas serán firmadas por todos los presentes. La Universidad de Carabobo como órgano tutelar, podrá designar comisarios especiales, por el tiempo y con las facultades de control que se le acuerden en el acto de designación, quienes podrán asistir con derecho a voz, a las deliberaciones del Consejo Directivo de la Asociación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Consejo Directivo se reunirá previa convocatoria mensual, realizada por el (la) Presidente, en sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando las necesidades así lo requieran. La asistencia a las sesiones convocadas, todas tendrán carácter obligatorio. Las reuniones mensuales serán convocadas por escrito vía correo o mensajería instantánea con un mínimo de tres (3) días previos a su realización; mientras que las extraordinarias podrán convocarse de la misma forma en cualquier momento, de acuerdo a la circunstancia especial que amerite. La validez de las reuniones será con la asistencia de por lo menos tres (3) de los cinco (5) miembros, con derecho a voto. De todas las reuniones se levantará el acta correspondiente la cual será leída y firmada en la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo por los miembros asistentes, la cual contendrá un resumen de los puntos tratados, las recomendaciones propuestas y las decisiones definitivas tomadas de acuerdo al orden del día.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las ausencias temporales, debidamente notificadas de los miembros del Consejo Directivo, en más de tres (3) reuniones consecutivas, serán cubiertas por el suplente respectivo; esto aplica en caso de reposo médico, viajes, o situaciones ajena a su voluntad que sean justificadas. Son removibles de sus cargos, los miembros del Consejo Directivo que tengan tres (3) inasistencias injustificadas, igualmente serán removidos de sus cargos aquellos miembros del Consejo Directivo, que incumplan con sus funciones. En forma inmediata se procederá a informar al Consejo Universitario para que nombre al sustituto o a la APUC.

#### **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CLÁUSULA NOVENA:** El Consejo Directivo de la Asociación tiene las siguientes atribuciones:

1. Velar por el funcionamiento académico y administrativo del IESB-APUCITO.
2. Velar por el cumplimiento y evaluación del Proyecto Académico del IESB-APUCITO.
3. Conocer y aprobar los proyectos académicos a incorporarse como unidades curriculares al inicio del período de cada académico.
4. Velar por la preservación de los bienes e infraestructura del IESB-APUCITO como patrimonio de la Universidad de Carabobo.
5. Gestionar ante las instituciones públicas y/o privadas aportes y contribuciones financieras o de otra índole.
6. Aprobar, el ingreso, egreso, remoción y designación del personal que labora en IESB-APUCITO.
7. Analizar y aprobar los informes, memoria y cuenta que les sean presentados por el Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo.
8. Presentar un informe anual a la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo y al Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo sobre la gestión realizada, conforme a las metas previstas.
9. Aprobar los reglamentos y normas del instituto y los convenios que le sean presentados.
10. Aprobar o modificar el presupuesto anual de la Asociación Civil, el cual será sometido a su consideración por el (la) Presidente. Dicho presupuesto debe comprender los ingresos y todos los gastos, para el correspondiente ejercicio económico.
11. Aprobar la estructura de costos presentada por el Coordinador Administrativo y la Dirección del plantel, que debe estar ajustado a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE).
12. Conocer y aprobar las solicitudes de modificación presupuestaria presentadas por el Coordinador Administrativo.
13. Aprobar los egresos imprevistos, no contemplados en el presupuesto presentado por el Coordinador Administrativo.
14. Avalar el proceso técnico administrativo de selección de personal de la institución presentado por el Coordinador Académico y Administrativo.
15. Aprobar los proyectos y actividades académicas presentados por el Coordinador Académico.
16. Conocer y aprobar las actividades y proyectos planificados por la Institución.
17. Convocar a las asambleas de padres y representantes del IESB-APUCITO.
18. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y sus decisiones y considerar los informes legales presentados por el Coordinador Jurídico.

19. Proponer al Consejo Universitario la modificación total o parcial de los presentes estatutos.

20. Aprobar la asignación de dietas a los miembros principales del Consejo Directivo.

21. Las demás atribuciones que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno.

#### **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El (la) Presidente es el máximo representante de Consejo Directivo del IESB-APUCITO y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la Asociación Civil Instituto Experimental Simón Bolívar de la Universidad de Carabobo – APUCITO
2. Convocar y presidir las reuniones de Consejo Directivo.
3. Celebrar toda clase contratos, convenios, acuerdos, alianzas y demás documentos de interés de la Asociación Civil IESB-APUCITO. En todo caso el (la) Presidente debe actuar autorizado por el Consejo Directivo. Igualmente podrá delegar algunas de sus funciones o responsabilidades en cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, por acto motivado por escrito.
4. Realizar gestiones ante las instituciones bancarias y demás órganos competentes en relación a los recursos financieros, o de cualquier otra índole o naturaleza, para el funcionamiento de la institución.
5. Otorgar y revocar poderes, señalando las correspondientes facultades, previa autorización del Consejo Directivo.
6. Nombrar o despedir al personal de la Asociación Civil IESB-APUCITO.
7. Asegurar que los procedimientos de auditoría se cumplan.
8. Certificar cualquier decisión tomada en reuniones del Consejo Directivo.
9. Coordinar la planificación, elaboración, ejecución, seguimiento y control de los planes estratégicos- tácticos del IESB-APUCITO.
10. Fomentar la actualización y mejoramiento en la formación de los docentes, los trabajadores administrativos y personal obrero del IESB-APUCITO.
11. Promover la integración de directivos, docentes, trabajadores administrativos, obreros, estudiantes, padres y representantes del IESB-APUCITO.
12. Evaluar la gestión escolar del IESB-APUCITO, que comprende la gestión pedagógica, de comunicación, de tiempo y eficacia de los procesos, financiera y administrativa, así como la gestión de la comunidad de padres.
13. Presentar la memoria y cuenta del ejercicio fiscal correspondiente al Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo.
14. Las demás que señale el Consejo Directivo, el presente documento, los Reglamentos de la Asociación y las Leyes.



#### ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El Coordinador Académico tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

1. Conocer e informar al Consejo Directivo en materia pedagógica de acuerdo con el Proyecto Educativo del IESB-APUCITO presentado por la Dirección del Instituto.
2. Avalar la gestión académica del IESB-APUCITO.
3. Evaluar y validar las iniciativas de la dirección en materia de mejoras de la calidad educativa.
4. Analizar la viabilidad y pertinencia de nuevas estrategias pedagógicas y metodológicas, junto con los coordinadores académicos del colegio.
5. Refrendar que las propuestas del director del plantel (a) cumplan con estándares de calidad y normativas vigentes.
6. Velar por el cumplimiento del seguimiento y evaluación del desempeño del personal docente.
7. Presentar al Consejo Directivo informes trimestrales de su gestión.
8. Presentar ante el Consejo Directivo memoria y cuenta de las actividades académicas desarrolladas en cada año escolar.

#### ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El Coordinador Administrativo, será encargado de coordinar todo lo relacionado con el aspecto administrativo-financiero del IESB-APUCITO y tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar lo relacionado con las finanzas, recursos humanos, equipamiento y mantenimiento del IESB-APUCITO.
2. Certificar cualquier decisión de carácter administrativo-financiero tomada en reuniones del Consejo Directivo.
3. Revisar y gestionar las propuestas para la contratación de la auditoría, contabilidad y las declaraciones de ley.
4. Mantener control y seguimiento sobre la ejecución de lo relacionado con el aspecto administrativo-financiero del IESB-AUPUCITO.
5. Participar en los actos de licitación, control y apertura de cotizaciones.
6. Realizar seguimiento y control al cumplimiento a lo establecido en las leyes, normas y procedimientos en materia administrativa-financiera.
7. Comprobar que los procesos y cálculos efectuados para el pago de nómina y otros conceptos sean los correctos.
8. Coordinar y participar en la elaboración de la estructura de costo del Instituto, que será elaborado de acuerdo con los lineamientos de las resoluciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
9. Controlar la ejecución del presupuesto del Instituto.
10. Verificar que la contabilidad esté actualizada y cumpla con la normativa legal vigente.

11. Controlar el registro de los bienes patrimoniales.
12. Verificar los trámites de los asuntos del régimen tributario.
13. Elaborar conjuntamente con los directivos y personal administrativo del Instituto el plan operativo anual.
14. Controlar los procesos administrativos y de cálculo.
15. Evaluar mensualmente la situación económica-financiera del Instituto.
16. Supervisar las inversiones autorizadas y las operaciones financieras del Instituto.
17. Velar por el cumplimiento del seguimiento y evaluación del desempeño del personal administrativo y obrero.
18. Convocar y presidir reuniones con el personal administrativo, obrero y/o padres y representantes del instituto de carácter administrativo y financiero.
19. Presentar ante el Consejo Directivo memoria y cuenta de las actividades administrativas desarrolladas en cada año escolar.

#### ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE PLANES Y PROYECTOS

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El Coordinador de Planes y Proyectos del IESB-APUCITO tendrá competencia de índole académicos, pedagógicos o educativos y administrativos. El Coordinador de Planes y Proyectos, estará encargado de los siguientes aspectos del IESB-APUCITO y tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el mejoramiento permanente en la práctica pedagógica e investigativa.
2. Verificar el cumplimiento del Proyecto Educativo del IESB-APUCITO presentado por el director (a) del Instituto.
3. Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia educativa.
4. Guiar la actualización y mejoramiento del nivel de conocimiento y desempeño de los docentes del IESB-APUCITO.
5. Revisar los perfiles ocupacionales del personal docente y administrativo.
6. Gestionar las propuestas de contrataciones de personal.
7. Participar en los actos de licitación o contrataciones que sean abiertos dentro de la institución en conjunto con el Coordinador Administrativo.
8. Participar en la elaboración de la estructura de costos, en cuanto se encuentre dentro de sus competencias.
9. Guiar en el cumplimiento del control interno de la Institución.
10. Proponer planes y proyectos innovadores y estratégicos que coadyuven a la optimización del procedo educativo, para su desarrollo en el colegio.

#### ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR JURÍDICO

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El Coordinador Jurídico del IESB-APUCITO será responsable de velar por el acompañamiento

en el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables a la Asociación Civil, así como de brindar asesoría legal en todos los aspectos relacionados con la Institución. El Coordinador Jurídico del IESB-APUCITO, estará encargado de los siguientes aspectos y tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar orientación y asesoramiento en materia jurídica a la Institución y al Consejo Directivo, asegurando que todas las acciones y decisiones se encuentren en correspondencia con la legislación venezolana y los Estatutos de la Asociación.
2. Redactar, revisar y gestionar contratos, convenios, actas, reglamentos y normativas internas, así como cualquier otro documento legal necesario para el correcto funcionamiento del colegio y la Asociación Civil.
3. Redactar las actas contentivas de los puntos debatidos en el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias llevadas por el Consejo Directivo.
4. Velar por el cumplimiento de las leyes venezolanas y regulaciones vigentes aplicables en la Institución, incluyendo especialmente las relacionadas con la educación, asociaciones civiles, derechos laborales y cualquier otra normativa aplicable.
5. Identificar y atender potenciales problemas legales judiciales y extrajudiciales y tomar las medidas pertinentes para mitigarlos, así como proponer medidas preventivas para evitar sanciones o conflictos que puedan afectar la estabilidad de la Institución.
6. Ejercer la representación legal mediante asistencia u otorgamiento de poder si le es requerido por el Consejo Directivo.
7. Recomendar la contratación de asesores especialistas en el área específica requerida, en caso que el Consejo Directivo, requiera solicitar los servicios de un experto en un área determinada, coadyuvando en la mejor defensa de los derechos e intereses de la Institución.
8. Trabajar mancomunadamente con el Consejo Directivo, la dirección de la Institución y demás autoridades que requieran consejo jurídico atinente al colegio.
9. Asesorar si fuere el caso en los procedimientos disciplinarios que se le sigan a los alumnos del colegio, regulados por la Ley Orgánica de Educación, el Reglamento General de la misma y las normativas internas de la Institución.
10. Proponer los cambios que sean necesarios de la normativa, para una mejor adecuación a la ley que regula a las instituciones educativas.
11. Promover la cultura jurídica dentro de la Institución, realizando capacitaciones y divulgando información relevante sobre derechos y obligaciones legales.
12. Procurar mantenerse informado sobre los cambios en la legislación venezolana que puedan afectar a la Asociación Civil y al colegio, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.
13. Las demás que señale el Consejo Directivo, el presente documento, los Reglamentos de la Asociación y las Leyes.

### TÍTULO III

#### DE LOS BIENES, EL PATRIMONIO Y LOS INGRESOS

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La Asociación tendrá los siguientes ingresos:

- 1.- Los provenientes de las matrículas y mensualidades, por servicios educativos.
- 2.- Los bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros derechos que le sean transferidos por la Universidad de Carabobo y/o de la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo.
- 3.- Los aportes, donaciones, legados o contribuciones, de cualquier índole o naturaleza que otorguen instituciones públicas y/o privadas.
- 4.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiera bajo cualquier título de personas, órganos o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 5.- Los aportes ordinarios o especiales que le acuerden entes u órganos gubernamentales o no gubernamentales.
- 6.- Cualquier otro ingreso lícito, eventual o sobrevenido por cualquier título.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En caso de la disolución de la Asociación por cualquier causa, queda entendido que los bienes pasarán al patrimonio de la Universidad de Carabobo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** El ejercicio económico de la Asociación Civil comenzará el 01 de septiembre de cada año y concluirá el 31 de agosto del año siguiente. El primer ejercicio se contará a partir de la fecha de registro de la Asociación y culminará el 31 de agosto de mismo, o del siguiente según sea la fecha del registro. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros de la Asociación Civil, los cuales se presentan ante los miembros fundadores, es decir, la Universidad de Carabobo y la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Se establecerán controles internos, para asegurar una sana administración.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La realización de las auditorías deberá ser encomendada a un (1) auditor externo, autorizado por el Consejo Directivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Las auditorias se realizarán por lo menos una (1) vez al año y podrán ser solicitadas en cualquier momento por las siguientes personas: 1.- por los miembros del Consejo Directivo. 2.- por cualquiera de los miembros fundadores.

### TÍTULO IV

#### DE LA UNIDAD EDUCATIVA INSTITUTO EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR – APUCITO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** EL IESB-APUCITO como Unidad Educativa tiene como objetivo fundamental, impartir una educación integral y liberadora dentro del contexto histórico y social contemporáneo, orientado hacia los valores éticos-



humanistas, donde el niño niña o adolescente sea el centro de la gestión de la enseñanza y el docente sea el organizador, propiciador y estimulador de experiencias de aprendizaje donde la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia, la inclusión, la ética y las buenas costumbres estén conforme a los valores y derechos humanos y se respeten las experiencias individuales, con la única limitación de sus propias aptitudes en concordancia con la Ley Orgánica de Educación.

## TÍTULO V

### DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO EXPERIMENTAL

#### SIMÓN BOLÍVAR APUCITO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** EL IESB-APUCITO estará dirigido por un (1) Director (a) del Plantel, quien será el responsable ante el Consejo Directivo de conducir el proyecto educativo, hacia el logro de su misión, así como de planificar, orientar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar la parte educativa y presentar los informes correspondientes al Consejo Directivo, respecto al personal contratado por la Asociación Civil o Instituto Experimental Simón Bolívar. El personal que pertenezca a la Universidad de Carabobo, será sometido a concurso por la Dirección Central de Recursos Humanos de la Universidad de Carabobo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** El Director (a) del Plantel será designado por el Rector (a) de la Universidad de Carabobo, cumpliendo los lineamientos y requisitos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, con competencia en materia educativa. Debe cumplir con los siguientes requisitos: Ser Licenciado en Educación o Pedagogo, preferiblemente con título de IV Nivel (Maestría) o V Nivel (Doctorado), con experiencia en las áreas de Educación Inicial, Primaria, Media General o en el área Gerencial. El resto del personal con responsabilidad académica y administrativa será seleccionado mediante concurso convocado por el Consejo Directivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El Director (a) del IESB-APUCITO, durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones. Las ausencias temporales del Director serán suplidas por el Subdirector del Instituto. Las ausencias absolutas serán suplidas interinamente por el Subdirector hasta el final de ese período lectivo, a menos que el Rector (a) proceda a designar un nuevo Director antes de esa fecha.

**Parágrafo único:** El Director (a) del IESB-APUCITO con la anuencia del Consejo Directivo, convocará y presidirá las Asambleas de padres y representantes.

## TÍTULO VI

### DE LA MATRÍCULA Y MENSUALIDADES

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** El Consejo Directivo del IESB-APUCITO debe garantizar que los hijos de los profesores inscritos en la APUC paguen el cuarenta por ciento (40 %) del monto total de las mensualidades, los nietos de los profesores inscritos en la APUC paguen el setenta por ciento (70 %) del costo total de las mensualidades y los hijos de los padres y representantes de la comunidad circunvecina paguen el cien por ciento (100 %) del costo total de las mensualidades.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** El Consejo Directivo deberá garantizar que los hijos de los trabajadores (docente, administrativo y obrero) contratados por el IESB-APUCITO se le otorgue el beneficio del cincuenta por ciento (50 %) de descuento del monto total de la mensualidad durante el primer año de su contratación. Pasado el año de su contratación, se les otorgará la exoneración total del pago de mensualidades hasta un máximo de dos (2) niños, si tiene otro niño adicional, éste pagará el cincuenta por ciento (50 %) del monto de las mensualidades correspondientes a los hijos de los profesores universitarios. Este beneficio se mantendrá en el mismo porcentaje si el trabajador ingresa a la Universidad de Carabobo bajo relación de dependencia.

**Parágrafo único:** En caso que los trabajadores (docente, administrativo y obrero) contratados por el IESB-APUCITO, cesaran en sus funciones este beneficio no corresponderá al trabajador cesante y deberá pagar como miembro de la comunidad circunvecina, es decir, el cien por ciento (100 %) del costo total de la matrícula y de las mensualidades.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** El IESB-APUCITO garantizará la exoneración de la mensualidad escolar de los hijos de los miembros principales y suplentes del Consejo Directivo, hasta un máximo de dos (2) niños. En caso que tenga un tercer hijo, el miembro principal o suplente del Consejo Directivo pagará el cincuenta por ciento (50 %) del monto de las mensualidades correspondientes a los hijos de los profesores universitarios. Este beneficio será aplicable al Director (a) del IESB-APUCITO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** El monto a pagar por concepto de matrícula (inscripción), será calculado como lo establece el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Al momento de la inscripción de un alumno en el instituto, el padre y/o representante suscribirá un contrato, en el cual se especificará además de las pautas generales, una cláusula de cobro, la cual establecerá de manera clara, concisa y específica, los términos de pago para las mensualidades, inscripciones y otros servicios educativos, así como será incluido detalles sobre las fechas de vencimiento, métodos de pago, posibles recargos por mora y consecuencias de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** La falta de cumplimiento en el pago de dos (2) o más cuotas de escolaridad o mensualidad afecta el funcionamiento y sostenibilidad del IESB-APUCITO. De existir morosidad en el pago de las mensualidades, matrículas e inscripciones por los padres y representantes, el Consejo Directivo del IESB-APUCITO, por medio del Director (a) y el Coordinador Administrativo convocarán al padre o representante para agotar las vías conciliatorias y proponer planes de pago flexibles. Por cada recordatorio o cobro reiterativo se levantará acta a tal efecto, la cual deberá ser firmada por las partes y enviada por correo electrónico, correo certificado y/o mensajería instantánea al representante moroso. Si persiste el incumplimiento por parte del padre o representante y evidenciado el agotamiento de la vía amistosa sin resultados favorables de pago, el Consejo Directivo participará al Consejo de Protección del Niño, Niña o Adolescente de la localidad y a la Zona Educativa del estado Carabobo, para buscar alternativas de reubicación del estudiante en una institución pública cercana a su domicilio, garantizando el derecho a la educación del estudiante a fin de

que continúe sus estudios. Adicionalmente, una vez lograda la reubicación respectiva, se permitirá que el colegio IESB-APUCITO disponga del cupo para otro estudiante regular.

**Parágrafo primero:** El Consejo Directivo normará el procedimiento a aplicar en los supuestos de incumplimiento por la falta de pago de dos (02) o más cuotas de mensualidad o de la matrícula, por parte de los padres y representantes, debido a la afectación en la sostenibilidad del colegio. El colegio puede iniciar un proceso legal para cobrar la deuda pendiente, buscando la recuperación de los pagos adeudados.

**Parágrafo segundo:** El procedimiento señalado en el parágrafo primero, estará ceñido a los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación (LOE), que contempla la obligación de los padres, representantes o responsables en materia de educación de los niños, niñas y adolescentes; y en conexión, con la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y el Adolescente (LOPNNA), que igualmente establece la obligación de los padres de asegurar la manutención de sus hijos, incluyendo la educación.

**Parágrafo tercero:** Todo el marco legal previamente señalado, se encuentra en sintonía y cómodo con las decisiones reiteradas de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia venezolano, que ha dejado sentado que es obligación de los padres y representantes, la protección y garantía, del derecho a la educación y en especial atención al interés superior del niño, niña y del adolescente, siendo ineludible e imperativa la obligación que tienen los padres y representantes de cumplir con los pagos oportunos y convenidos de las mensualidades y matrículas estudiantiles y no afectar con ese incumplimiento la escolaridad de su representado. En caso de promulgación de nuevas leyes y/o derogación de las leyes que regulen los supuestos anteriores. Se aplicarán con preferencia, atendiendo a la vigencia de las mismas.

## TÍTULO VII

### DE LAS ASAMBLEAS DE PADRES Y REPRESENTANTES

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** El sistema de votos en las asambleas de padres y representantes, para la aprobación de cualquier decisión que deba tomarse en el IESB-APUCITO, se determinará de la siguiente manera: hijos de profesores: cincuenta por ciento (50 %), nietos de profesores: veinticinco por ciento (25 %) y la comunidad circunvecina: veinticinco por ciento (25 %).

## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** La facultad de modificar y/o reformar los Estatutos de la Asociación Civil IESB-APUCITO corresponderá a las instituciones fundadoras (APUC-UC), quienes designarán una comisión para los fines correspondientes y cuyos integrantes deberán ser miembros del Consejo Directivo del IESB-APUCITO, miembros del Consejo Universitario que sean designados, apoyados por la Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo.

**Parágrafo único:** Sólo tendrán validez y entrará en vigencia las modificaciones propuestas, una vez aprobadas por el

Consejo Universitario.

### DISPOSICIONES FINALES

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Queda autorizado el (la) Presidente del Consejo Directivo de la IESB-APUCITO, a representarla a los fines de los trámites conducentes a la protocolización de la presente Acta Constitutiva y sus modificaciones demás trámites legales por ante la Oficina de Registro Público correspondiente.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en Sesión N° 1.994 de fecha 23 de mayo de 2025.

**Prof. Jessy Divo de Romero**  
Rectora

**Prof. Pablo Aure Sánchez**  
Secretario

**CU-011-1994-2025**  
**CU-046-1994-2025**

### Sesión 1.994 de Fecha 23/05/2025

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 26 de la Ley de Universidades,

### RESUELVE

Aprobar la **REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO de la ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (APUCITO)**, que según consta en Acta Constitutiva estará integrado por cinco (5) miembros de la siguiente manera:

**PRESIDENTA:** Prof(a). Eneida Guadalupe García Ruiz, C.I. Nro. V-9.923.518

CARGO	COORDINADORA ACADÉMICA
<b>PRINCIPAL</b>	Prof(a). Mayler del Carmen Niebles Charris C.I. Nro. V-13.487.071
<b>SUPLENTE</b>	Prof(a). Marjorie Lourdes Ruiz Ordoñez C.I. Nro. V-9.415.447

CARGO	COORDINADORA ADMINISTRATIVA
<b>PRINCIPAL</b>	Prof(a). Claribel Del Valle Mieres Brito C.I. Nro. V-10.268.485
<b>SUPLENTE</b>	Prof(a). Ritxa Massiel Hernández Pérez C.I. Nro. V-7.147.661



CARGO	COORDINADORA DE PLANES Y PROYECTOS
PRINCIPAL	Prof(a). Omaira muguet Timudez Aguilar C.I. Nro. V-17.042.669
SUPLENTE	Prof(a). Bill Steve Torres Mejías C.I. Nro. V-13.548.024

CARGO	COORDINADORA JURÍDICA
PRINCIPAL	Abog. Fabiana Cristina Morin López C.I. Nro. V-17.030.424
SUPLENTE	Abog. Keyla Claret Escalona Sánchez C.I. Nro. V-12.311.370

CU-012-1994-2025  
CU-013-1994-2025  
CU-014-1994-2025  
CU-015-1994-2025  
CU-016-1994-2025  
CU-017-1994-2025  
CU-018-1994-2025  
CU-019-1994-2025  
CU-020-1994-2025  
CU-021-1994-2025



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
**Secretaría**